

ALCALDIA  
DE MANIZALES



SECRETARÍA DE  
PRENSA

**GACETA MUNICIPAL**  
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA  
DE MANIZALES

40731 - 2014

No. 0303

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA  
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014

EDICION EXTRAORDINARIA

**CONTENIDO**

ACUERDO NRO. 0860 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015"

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



[www.alcaldiamanizales.gov.co](http://www.alcaldiamanizales.gov.co)  
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.  
PBX 8720722.



A despacho se encuentra el Acuerdo No. 0860 "Por el cual se establece el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Manizales para la Vigencia Fiscal de 2015".

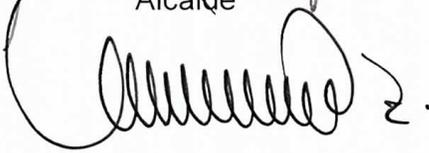
El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.

  
**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde

  
**AMPARO LOTERO ZULUAGA**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500  
www.manizales.gov.co



0 8 6 0  
**ACUERDO NRO.**

**“Por el cual se establece el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Manizales para la Vigencia Fiscal de 2015”**

**EL CONCEJO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313, numeral 4° y 5° de la Constitución Política, numeral 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; a iniciativa del Alcalde,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijense los cómputos totales generales del presupuesto general de rentas del Municipio de Manizales, para la vigencia fiscal 2015, en la suma de \$519.726.161.958 según la siguiente estimación de ingresos:

<b>PRESUPUESTO DE RENTAS VIGENCIA 2015</b>	
	VALOR
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS</b>	<b>519.726.161.958</b>
<b>I. PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>407.407.511.403</b>
INGRESOS CORRIENTES	282.129.046.564
RECURSOS DE CAPITAL	53.729.908.130
FONDOS ESPECIALES FONDO LOCAL DE SALUD	71.548.556.709

CONCEPTO	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	CUOTA FISCALIZACION	RECURSOS PROPIOS
<b>II ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>7.511.338.212</b>	<b>6.200.637.672</b>	<b>1.310.700.540</b>	<b>0</b>

CONTRALORIA	2.297.805.322	987.104.782	1.310.700.540	0
CONCEJO	3.109.743.421	3.109.743.421	0	0
PERSONERIA	2.103.789.469	2.103.789.469	0	0

CONCEPTO	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	CUOTA FISCALIZACION - OTROS	RECURSOS PROPIOS
<b>III. PRESUPUESTO INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y F.S.E.</b>	<b>146.686.293.906</b>	<b>16.043.118.179</b>	<b>18.324.525.172</b>	<b>112.318.650.555</b>

<b>INFIMANIZALES</b>	<b>102.198.678.542</b>	<b>0</b>	<b>16.436.707.584</b>	<b>85.761.970.958</b>
INGRESOS CORRIENTES	26.199.117.629	0	936.707.584	25.262.410.045
RECURSOS DE CAPITAL	75.999.560.913	0	15.500.000.000	60.499.560.913

<b>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR</b>	<b>4.354.170.580</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>22.623.404</b>	<b>2.331.547.176</b>
INGRESOS CORRIENTES	4.344.400.000	2.000.000.000	22.623.404	2.321.776.596
RECURSOS DE CAPITAL	9.770.580	0	0	9.770.580

<b>INSTITUTO DE VALORIZACION</b>	<b>20.101.015.000</b>	<b>0</b>	<b>1.806.218.016</b>	<b>18.294.796.984</b>
INGRESOS CORRIENTES	14.356.005.000	0	306.218.016	14.049.786.984
RECURSOS DE CAPITAL	5.745.009.000	0	1.500.000.000	4.245.009.000
FONDOS ESPECIALES	1.000	0	0	1.000

<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	<b>10.282.117.000</b>	<b>6.389.000.000</b>	<b>43.361.799</b>	<b>3.849.755.201</b>
INGRESOS CORRIENTES	10.282.000.000	6.389.000.000	43.360.799	3.849.639.201
RECURSOS DE CAPITAL	117.000	0	1.000	116.000
<b>CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	<b>1.857.625.418</b>	<b>720.370.938</b>	<b>15.614.369</b>	<b>1.121.640.111</b>
INGRESOS CORRIENTES	1.732.625.418	720.370.938	15.614.369	996.640.111
RECURSOS DE CAPITAL	125.000.000	0	0	125.000.000
<b>FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>7.892.687.366</b>	<b>6.933.747.241</b>	<b>0</b>	<b>958.940.125</b>
INGRESOS CORRIENTES	7.512.225.591	6.933.747.241	0	578.478.350
RECURSOS DE CAPITAL	380.461.775	0	0	380.461.775

**ARTICULO SEGUNDO:** Apropiase para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Manizales en funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, durante la vigencia fiscal 2015, la suma de \$519.726.161.958, clasificado y detallado como sigue:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2015</b>	
	<b>VALOR</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>519.726.161.958</b>
<b>I. PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>407.407.511.403</b>
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	51.378.815.230
FUNCIONAMIENTO FONDOS ESPECIALES FONDO LOCAL DE SALUD	1.036.356.051
SERVICIO DE LA DEUDA	12.534.708.043
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>342.457.632.079</b>
INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	271.945.431.421
INVERSIÓN FONDOS ESPECIALES FONDO LOCAL DE SALUD	70.512.200.658
EI TOTAL DE LA INVERSION DISCRIMINADA DE LA SIGUIENTE FORMA:	

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>PRESUPUESTO POR LINEA ESTRATEGICA VIGENCIA 2015</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>PRESUPUESTO POR PROPOSITO VIGENCIA 2015</b>
DESARROLLO SOCIAL	\$247.620.094.018	EDUCACIÓN	\$143.086.945.099
		CULTURA	\$6.172.244.316
		SALUD	\$76.155.200.658
		DEPORTE	\$7.730.133.687
		DESARROLLO COMUNITARIO	\$8.576.000.000
		CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$5.899.570.258
DESARROLLO ECONOMICO	\$6.111.000.000	INNOVACION PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	\$1.760.000.000
		TURISMO	\$2.450.000.000
		DESARROLLO RURAL	\$1.901.000.000
DESARROLLO DEL HABITAT	\$77.370.516.054	VIVIENDA	\$2.000.000.000

101

<b>LÍNEA ESTRATÉGICA</b>	<b>SOCIAL</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>CULTURA- POTENCIAR EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>	
		\$908,000,000	FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DE LA CIUDAD
		\$1,993,000,000	APOYO A LAS INICIATIVAS, EL EMPRENDIMIENTO Y LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES
		\$680,000,000	FORTALECIMIENTO DE LAS CASA DE LA CULTURA COMO AGENTE DINAMIZADOR DE PRÁCTICAS PARA LA CONVIVENCIA Y EL INTERCAMBIO ARTISTICO Y CULTURAL
		\$25,000,000	PROTECCION DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE MANIZALES
		\$254,102,941	IDENTIFICACION, PROTECCION, INTERVENCION Y DIVULGACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL

<b>LÍNEA</b>	<b>SOCIAL</b>	<b>PROPOSITO</b>	<b>EDUCACION- MEJORAR EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN TODOS LOS NIVELES</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>	
		\$1,861,691,447	ACCESO Y PERMANENCIA EN EL MARCO DE UNA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE CERDO A CINCO AÑOS EN PROCESO DE FORMACION SIEMPRE
		\$1,342,577,016	ESTRATEGIAS DE FORMACION HUMANIZANTE EN PRINCIPIOS Y VALORES
		\$356,422,984	FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL TALENTO HUMANO
		\$0	INNOVACION Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR Y EDUCATIVO
		\$290,000,000	FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACION
		\$665,000,000	FOMENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA
		\$2,319,593,297	FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, TECNICA Y TECNOLOGICA
		\$133,814,627,467	OPORTUNIDADES EN ACCESO Y PERMANENCIA
		\$2,214,609,904	INFRAESTRUCTURA Y ADECUACION DE AMBIENTES EDUCATIVOS
		\$322,422,984	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
		\$143,086,945,099	<b>TOTAL SECTOR</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$342,457,632,079</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$342,457,632,079</b>
DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$11,356,022,007	BUEN GOBIERNO	\$11,356,022,007
		AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	\$7,010,560,072
		MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL	\$47,788,234,502
		GESTION DEL RIESGO	\$11,452,000,000
		MEDIO AMBIENTE	\$7,053,777,635
		PLANIFICACION DEL TERRITORIO	\$2,065,943,845
			\$11,356,022,007

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRATICA	PROMOCIÓN DE ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LOS PROCESOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDAD	\$500.000.000
DESARROLLO Y OPTIMO USO DEL EQUIPAMIENTO PARA LA INTERACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA OFERTA CULTURAL DE LA CIUDAD	\$1.812.141.375
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$6.172.244.316</b>

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>SOCIAL</b>	
<b>PROPOSITO</b>	<b>SALUD- MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN.</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
ASEGURAMIENTO	UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO	\$68.134.576.384
	VIGILANCIA Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO	\$260.000.000
PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD INDIVIDUALES	ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD	\$1.146.488.000
	CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD	\$170.000.000
	EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS ESE'S DE ORDEN MUNICIPAL	\$2.000.000.000
SALUD PUBLICA	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA	\$80.000.000
	PREVENCIÓN DE RIESGOS BIO-PSICOSOCIALES, AMBIENTALES Y SANITARIOS	\$2.458.406.500
	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	\$286.184.566
	GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN LOCAL DE SALUD PUBLICA	\$551.488.000
	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	\$130.000.000
PROMOCION SOCIAL EN SALUD	PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POBLACIONES SOCIALES VULNERABLES	\$115.000.000
	PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	\$70.000.000
	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	\$668.057.208
RIESGOS PROFESIONALES	DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL	\$40.000.000
	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA EN AMBITOS LABORALES INFORMALES	\$45.000.000
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$76.155.200.658</b>

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>SOCIAL</b>	
<b>PROPOSITO</b>	<b>DEPORTE- FACILITAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL BIENESTAR MEDIANTE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, EN ESPACIOS SEGUROS Y ADECUADOS</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN	\$741.000.000
	LA EDUCACIÓN FÍSICA PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.	\$884.783.000
	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO	\$2.483.350.687
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$1.321.000.000
	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$2.300.000.000
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$7.730.133.687</b>

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>SOCIAL</b>	
<b>PROPOSITO</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO- FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES EN EL MARCO DE LA HABITANTES INCLUSIÓN</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>

101

DESARROLLO VIAL	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES	\$2.000.000,000
	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS	\$21.480.000,000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
<b>PROPÓSITO</b>	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA-OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.	
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	DESARROLLO DEL HABITAT	

<b>TOTAL SECTOR</b>		
	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	\$1.000.000,000
	COBERTURA EN SERVICIOS DE AGUA POTABLE	\$1.932.937.925
	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANO Y RURAL	\$3.996.559.147
	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE URBANO Y RURAL	\$81.063.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
<b>PROPÓSITO</b>	AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO BASICO- FORTALECER LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO DE AGUAS Y GESTION DE RESIDUOS	
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	DESARROLLO DEL HABITAT	

<b>TOTAL SECTOR</b>		
	TITULACION DE PREDIOS	\$42.000.000
	MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA	\$758.000.000
	CONSTRUCCIÓN Y GESTION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$1.200.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
<b>PROPÓSITO</b>	VIVIENDA-DISMINUIR EL DÉFICIT DE VIVIENDA EN GRUPOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE RIESGO	
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	DESARROLLO DEL HABITAT	

<b>TOTAL SECTOR</b>		
	MEJORAMIENTO DEL HABITAT Y EL ENTORNO RURAL	\$163.000.000
	MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO	\$369.000.000
	PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$1.369.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
<b>PROPÓSITO</b>	DESARROLLO RURAL-PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION RURAL	
<b>AREA:</b>	DESARROLLO ECONOMICO	

<b>TOTAL SECTOR</b>		
	DESARROLLO EMPRESARIAL TURISTICO	\$50.000.000
	PROMOCION DE CIUDAD Y ATRACCION DE VISTANTES	\$2.400.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
<b>PROPÓSITO</b>	TURISMO-PROYECTAR A MANIZALES COMO DESTINO TURISTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	DESARROLLO ECONOMICO	

<b>TOTAL SECTOR</b>		
	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A PARTIR DE TECNOLOGIAS PARA LA INFORMACION (TICS)	\$170.000.000
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
<b>PROPÓSITO</b>	IMPACTO	
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ALTO	

GESTIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE	INTEGRACIÓN SEMAFORICA	\$375.234.502
	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL	\$590.000.000
	CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRASPORTE	\$1.552.000.000
	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE	\$21.341.000.000
	EDUCACIÓN PARA LA MOVILIDAD	\$250.000.000
ALUMBRADO PUBLICO	MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$0
	MODERNIZACIÓN EXPANSIÓN Y REPOSICION DE LA RED ALUMBRADO	\$0
	ALUMBRADO NAVIDEÑO	\$200.000.000
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$47.788.234.502</b>

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>DESARROLLO DEL HABITAT</b>	
<b>PROPOSITO</b>	<b>UGR-CONSOLIDAR EL SISTEMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE LA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO Y DISMINUIR LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
GESTIÓN DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL RIESGO	\$177.000.000
	PREVENCIÓN DE DESASTRES Y REDUCCIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO	\$7.760.000.000
	DISMINUCIÓN DE IMPACTO DE DESASTRES	\$305.000.000
MANEJO INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	MANEJO DE DESASTRES	\$3.110.000.000
EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD	GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD	\$0
	ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$0
	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES	\$0
	RED LOCAL DE URGENCIAS	\$100.000.000
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$11.452.000.000</b>

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>DESARROLLO DEL HABITAT</b>	
<b>PROPOSITO</b>	<b>MEDIO AMBIENTE-CONSOLIDAR EL SISTEMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
PLANIFICACION Y DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL	\$561.035.000
	PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SUELO DE PROTECCIÓN Y CUENCAS HIDROGRAFICAS	\$1.241.742.635
	EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN	\$0
PLANIFICACION Y MANEJO DEL ESPACIO PUBLICO	FORTALECIMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DE PARQUES, ZONAS VERDES Y LA RED DE ECOPARQUES DE LA CIUDAD	\$3.800.000.000
	CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO	\$951.000.000
	PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ANIMALES CALLEJEROS	\$500.000.000
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$7.053.777.635</b>

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	<b>DESARROLLO DEL HABITAT</b>	
<b>PROPOSITO</b>	<b>PLANEACION-CONSOLIDAR EL SISTEMA PARA EL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DEL TERRITORIO.</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
GESTION PARA EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$210.000.000
	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	\$36.445.191
	DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN	\$503.150.587
	VIGILANCIA Y CONTROL FISICO URBANISTICO	\$350.000.000
PLANEACION ESTRATEGICA E INTEGRACIÓN REGIONAL	PLANEACIÓN SOCIOECONOMICA	\$170.000.000
	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y FOCALIZACIÓN	\$323.967.386
	FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS	\$70.000.000
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DE CIUDAD	\$402.380.681
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$2.065.943.845</b>

<b>ÁREA:</b>	<b>INSTITUCIONAL</b>
--------------	----------------------

<b>SECTOR:</b>	<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-HACIENDA-ESTABLECER UN PROCESO DE GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE, ÁGIL Y TRANSPARENTE, FUNDAMENTADA EN LA GESTIÓN POR RESULTADOS, LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO.</b>	
<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TOTAL VIGENCIA 2015</b>
BUEN GOBIERNO	GOBIERNO ELECTRÓNICO	\$200.000.000
	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	\$310.000.000
	GOBIERNO EN LA CALLE	\$300.000.000
FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.	\$8.746.000.000
	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA	\$840.000.000
	INTEGRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS.	\$116.000.000
BIENESTAR LABORAL	PROGRAMAS SOCIALES Y DE FORMACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIAS.	\$693.494.256
	SALUD OCUPACIONAL	\$150.527.751
<b>TOTAL SECTOR</b>		<b>\$11.356.022.007</b>

CONCEPTO	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	CUOTA FISCALIZACION	RECURSOS PROPIOS
<b>II. PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL</b>	<b>7.511.338.212</b>	<b>6.200.637.672</b>	<b>1.310.700.540</b>	<b>0</b>

<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>2.297.805.322</b>	<b>987.104.782</b>	<b>1.310.700.540</b>	<b>0</b>
FUNC. TRANSF ADMON CENTRAL	987.104.782	987.104.782	0	0
FUNC. TRANSF ENTIO DESCENTR (CUOTA FISCALIZAC)	1.310.700.540	0	1.310.700.540	0

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>3.109.743.421</b>	<b>3.109.743.421</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
FUNCIONAMIENTO	1.856.284.826	1.856.284.826	0	0
HONORARIOS SESIONES ORDINARIAS (150 SESIONES)	989.572.573	989.572.573	0	0
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS (40 SESIONES)	263.886.022	263.886.022	0	0

<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>2.103.789.469</b>	<b>2.103.789.469</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
FUNCIONAMIENTO	2.103.789.469	2.103.789.469	0	0

CONCEPTO	VALOR APROPIADO	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	CUOTA FISCALIZACION - OTROS	RECURSOS PROPIOS
<b>III. PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y F.S.E.</b>	<b>146.686.293.906</b>	<b>16.043.118.179</b>	<b>18.324.525.172</b>	<b>112.318.650.555</b>

<b>INFIMANIZALES</b>	<b>102.198.678.542</b>	<b>0</b>	<b>16.436.707.584</b>	<b>85.761.970.958</b>
FUNCIONAMIENTO	29.257.082.535	0	16.436.707.584	12.820.374.951
SERVICIO DE LA DEUDA	32.477.569.795	0	0	32.477.569.795
GASTO OPERATIVO	800.000.000	0	0	800.000.000
INVERSIÓN	39.664.026.212	0	0	39.664.026.212

<b>CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR</b>	<b>4.354.170.580</b>	<b>2.000.000.000</b>	<b>22.623.404</b>	<b>2.331.547.176</b>
FUNCIONAMIENTO	1.885.366.961	0	22.623.404	1.862.743.557
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0
INVERSIÓN	2.438.803.619	2.000.000.000	0	438.803.619
DEFICIT	30.000.000	0	0	30.000.000

<b>INSTITUTO DE VALORIZACION</b>	<b>20.101.015.000</b>	<b>0</b>	<b>1.806.218.016</b>	<b>18.294.796.984</b>
FUNCIONAMIENTO	4.731.229.419	0	1.806.218.016	2.925.011.403
GASTO OPERATIVO (ALUMBRADO PUBLICO)	8.000.000.000	0	0	8.000.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	1.500.000.000	0	0	1.500.000.000

INVERSIÓN	5.869.785.581	0	0	5.869.785.581
<b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES</b>	<b>10.282.117.000</b>	<b>6.389.000.000</b>	<b>43.361.799</b>	<b>3.849.755.201</b>
FUNCIONAMIENTO	1.248.117.000	0	43.360.799	1.204.756.201
GASTO OPERATIVO	2.645.000.000	0	1.000	2.644.999.000
INVERSIÓN	6.389.000.000	6.389.000.000		0
<b>CENTRO RECEPCION DE MENORES</b>	<b>1.857.625.418</b>	<b>720.370.938</b>	<b>15.614.369</b>	<b>1.121.640.111</b>
FUNCIONAMIENTO	1.857.625.418	720.370.938	15.614.369	1.121.640.111
<b>FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO</b>	<b>7.892.687.366</b>	<b>6.933.747.241</b>	<b>0</b>	<b>958.940.125</b>
FUNCIONAMIENTO	4.875.806.327	4.297.327.977	0	578.478.350
INVERSIÓN	3.016.881.039	2.636.419.264	0	380.461.775

### ARTÍCULO 3: DISPOSICIONES GENERALES

Las Disposiciones Generales señalan las normas relacionadas con las Rentas e Ingresos, y las Apropriaciones o Gastos a que debe sujetarse la ejecución del presupuesto fiscal del año 2015, además de lo dispuesto en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, Ley 617 de 2000, 819 de 2003 y 1551 de 2012, y los Acuerdos Municipales No. 189 de 1996, 307 de 1997, 562 de 2003 y 622 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen, complementen o adicionen.

Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General de la Administración Municipal de Manizales que cobija la Administración Central, los Órganos de Control, los Establecimientos Públicos del orden Municipal y los Fondos de Servicio Educativo. Igualmente para las Empresas Sociales, las Empresas Industriales y Comerciales, y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Manizales será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del 2015, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2014.
2. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda.
3. Los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado serán determinados por el COMFIS y consignados en la Tesorería

de Rentas Municipales antes del 28 de Febrero del 2015, el giro extemporáneo causará intereses de mora a la tasa máxima que determine el Banco de la República.

4. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o los que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.
5. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:
  - a. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a las participaciones que corresponden al Municipio sobre los ingresos corrientes y rentas nacionales.
  - b. Las que, con base en leyes anteriores, han sido cedidas al municipio o creadas para una destinación especial, pero que en todo caso no afecten los ingresos corrientes de libre destinación del municipio.
  - c. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.

## **LOS GASTOS**

6. La Ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Manizales será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2015.
7. El Gobierno Municipal distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en el Acuerdo de presupuesto, dando prioridad en la distribución a las vigencias futuras debidamente autorizadas.
8. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.
9. La ejecución de gastos se deberá realizar teniendo en cuenta la fuente del recurso. en el siguiente orden: Sistema General de Participaciones, Recursos del Balance, Rentas de Destinación, Fondos Especiales y por último los recursos propios. La oficina de Presupuesto se abstendrá de tramitar Certificados de Disponibilidad que no cumplan con esta disposición.

601

10. Los certificados de disponibilidad presupuestal tendrán la siguiente vigencia: para licitaciones y concursos 120 días; contratación directa 90 días; para comisiones, vinculaciones y ordenes de servicio 45 días. Si cumplidos estos plazos no se han utilizado, fenecerán y la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, cancelará de oficio los certificados no utilizados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una Sección del Presupuesto General del Municipio de Manizales correspondientes a las apropiaciones financiadas con las Rentas provenientes de Contratos o Convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

11. El Municipio de Manizales y las entidades descentralizadas cancelarán las sentencias, los incentivos económicos y/o los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del asunto que la originó. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia fiscal en curso.

12. Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona jurídica, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna.

13. En la Administración Municipal no se podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Tampoco podrá expedir autorizaciones de horas extras y/o autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los docentes, escalafón de docentes, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.

14. Las Entidades descentralizadas no podrán iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos.

15. Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Municipio de Manizales, y las empresas de economía mixta deberán contar con concepto previo y favorable del COMFIS, antes de su

aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos, con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

16. Los recursos destinados a programas de capacitación deberán estar únicamente orientados a mejorar las competencias propias del área en que se desempeñen los servidores públicos de la Administración Municipal. Para el efecto, el responsable de la ejecución de estos recursos deberá efectuar las verificaciones del caso y medir, semestralmente por lo menos, el mejoramiento en los niveles de satisfacción de la comunidad y el mejoramiento del desempeño organizacional.
17. Los recursos entregados por convenios y/o contratos suscritos con el Municipio deben ser manejados en cuentas de ahorro. Cuando en su liquidación se produzca un saldo a favor del Municipio, se tendrá en cuenta la reliquidación de los rendimientos financieros producidos por los recursos girados.
18. Los rendimientos financieros provenientes de convenios y/o contratos celebrados con el Municipio de Manizales con los Establecimientos Públicos, las Empresa Industriales y Comerciales del Estado o asimiladas a este régimen y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, se consignarán en la Tesorería Municipal de la Secretaría de Hacienda en el mes siguiente a su causación. No se pactará la reinversión de éstos en ningún contrato o convenio inter administrativo que sea celebrado por el municipio de Manizales. De igual forma se procederá con los rendimientos que se generen por convenios celebrados por el Municipio con entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden.

Los gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería Municipal, será la responsable del control y recaudo de estos recursos ante las entidades oficiales y/o privadas de cualquier orden y verificará trimestralmente que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Municipio.

El Tesorero presentará mensualmente al COMFIS un informe de los rendimientos financieros consignados por este concepto. La Secretaria de Hacienda podrá ordenar la suspensión de pagos para aquellos entes que no consignen oportunamente los rendimientos financieros generados con los recursos del Municipio de Manizales.

19. Las obligaciones por concepto de vacaciones, previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al

10.

presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2015, previa disponibilidad presupuestal.

En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

No se podrán compensar vacaciones en dinero a ningún funcionario de la Administración central y demás entidades Municipales, salvo cuando se produzca el retiro definitivo del funcionario sin que haya disfrutado de las vacaciones. Para efectos de su reconocimiento, se aplicará lo establecido por la ley al momento de su causación. Los responsables del manejo de personal, elaborarán bimestralmente un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el período el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas en forma inmediata; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el Jefe Inmediato.

20. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, para la ordenación de gastos, deberá tener en cuenta lo estimado en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, respetando estrictamente el siguiente orden de prioridades: servicios personales, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a nómina.
21. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.
22. Toda provisión de cargos de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y sus emolumentos debidamente presupuestados. La provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no constituirá un derecho adquirido.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantizará la existencia de recursos por todo concepto de gastos de personal, salvo que sea un cargo creado en la vigencia, para la cual deberá expedir disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto respectivo.

23. Las entidades descentralizadas efectuarán el aumento salarial de los servidores públicos en el porcentaje que determine la Junta Directiva de acuerdo a las políticas fiscales señaladas por el COMFIS. En todo caso la Junta Directiva debe consultar la capacidad de caja de la entidad para determinar el aumento salarial.



Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, órdenes de trabajo para autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal, que contravengan la Política Fiscal dictada por el COMFIS.

24. El Secretario de Despacho de la Secretaria de Hacienda en la Administración Central y los Secretarios Generales en los Establecimientos Públicos serán los funcionarios competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

#### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

25. Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los organismos que conforman el presupuesto general del municipio, deberán constituirse y enviarse a la correspondiente oficina financiera a más tardar el 10 de Enero de 2015. Las primeras deberán estar debidamente justificadas y constituidas mediante resolución firmada por el ordenador del gasto y serán canceladas en su totalidad con cargo al presupuesto 2015, para lo cual se autoriza al Alcalde a incorporarlas mediante acto administrativo, previo otrosí a los contratos. Las segundas serán consolidadas mediante resolución debidamente soportada en físico por el tesorero de la entidad.
26. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.

27. Para la contratación que se requiera por más de una vigencia deberá obtenerse la aprobación de la vigencia futura por el valor correspondiente.
28. La Oficina de Contabilidad deberá causar la obligación a cargo y/o a favor del Municipio de Manizales, previa recepción en la Oficina Asesora de las cuentas respectivas por parte de las Secretarías. Los ordenadores del gasto serán responsables de tramitar completamente las cuentas por cobrar ó por pagar e informar a la Oficina Asesora, a más tardar el 10 de Enero de 2015.



**DEL PAC.**

29. La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC se hará por fondos y corresponde en la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda Municipal. Su aprobación corresponde al COMFIS. Las modificaciones en el estimativo de los Ingresos y en el componente de Gastos serán aprobadas por el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución motivada, previa verificación de su pertinencia.

La elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- en los Establecimientos Públicos corresponde al Secretario General y su aprobación a la Junta Directiva. Las modificaciones en el PAC serán aprobadas por el Gerente.

30. Los compromisos y las obligaciones de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Manizales que se deriven de apropiaciones que están financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser incluidos en el PAC y por ende asumidos, cuando éstos se hayan perfeccionado, con señalamiento expreso de los períodos mensuales en que se estima ingresarán los recursos a las Tesorerías.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio sólo podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC- y en los porcentajes determinados por la Política Fiscal que para el efecto dicte el COMFIS.

**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

31. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras requieren expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.
32. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales con el acto de adjudicación.
33. Cuando uno de los órganos del presupuesto general del municipio exceptuando la Administración Central, deba asumir compromisos que cubran una o varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización y aprobación del COMFIS. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en la Ley 819 de 2003 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.



Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el inciso anterior, deberán ser incorporadas en el presupuesto de las vigencias fiscales correspondientes.

#### **FONDOS DE SERVICIO EDUCATIVO**

34. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo 189 de 1996 "Normas orgánicas de Presupuesto del Municipio de Manizales"; las Disposiciones generales de presupuesto, los actos administrativos que expida la Administración Municipal para tal efecto y demás normas complementarias, en especial la Ley 715 de 2001 y sus reglamentarias.
35. La Secretaría de Educación, es responsable de consolidar la matrícula reportada por los establecimientos educativos y adicionalmente deberán realizar el proceso de depuración de alumnos reportados, con el fin de que la información remitida al Ministerio de Educación Nacional, obedezca a los alumnos realmente atendidos y reportados por cada Institución Educativa; y evitar así las reducciones presupuestales en los recursos del Sistema General de Participaciones, generadas por la duplicidad en la información o inconsistencias de la misma.
36. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de caja para los ingresos. Los ingresos recibidos por anticipado, por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de matrícula y servicios complementarios, deberán registrarse contablemente como un ingreso recibido por anticipado; presupuestalmente deberán reflejarse en la ejecución como un mayor valor recaudado, pero sólo se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios, en la siguiente vigencia fiscal.
37. Los ingresos percibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto financiación de derechos académicos, aportes de Cooperativas para programas educativos y demás ingresos que perciban, harán parte del Fondo y serán incorporados en su totalidad en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, mediante Resolución aprobada por el Consejo Directivo. Los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos por el mismo concepto y girados a través del Ministerio de Educación Nacional, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos del fondo y ejecutado según los lineamientos que para tal fin expida la entidad territorial. Igualmente los ingresos recibidos por los Fondos de Servicios Educativos, por concepto de Restaurante Escolar, Complemento Alimenticio, deberán ser incorporados en el presupuesto de ingresos del Fondo y girados al Municipio de acuerdo a los convenios. En consecuencia, no se podrán ejecutar recursos por fuera del presupuesto.

*Handwritten signature or mark.*

38. Las adiciones presupuestales por concepto de Recursos de Balance que superen el 20% del presupuesto inicial de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Educación, previa solicitud del Rector o Director del establecimiento educativo, a la cual deberán adjuntar la siguiente información: - Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a diciembre 31 (acumuladas- Extractos bancarios a Diciembre 31 con la respectiva conciliación bancaria, -Acto administrativo, emitido por el Consejo Directivo y el Ordenador del Gasto, de las cuentas por pagar y reservas excepcionales a Diciembre 31, discriminadas por fuentes de financiación.

El Rector o Director del establecimiento educativo, no podrá realizar adiciones al presupuesto por concepto de recursos de balance en Decretos parciales, debiendo expedir un solo acto administrativo para tal fin durante el primer trimestre de la siguiente vigencia. La Secretaría de Educación, se abstendrá de adicionar los presupuestos de los Fondo de Servicios Educativos, si estos no cuentan con los recursos disponibles por fuente de financiación, en las cuentas bancarias reportadas con fecha de corte Diciembre 31.

39. Los rendimientos financieros que se obtengan del Sistema General de Participaciones, deberán ser reinvertidos con la destinación que le dio origen. Aquellos que sean originados con recursos de transferencias del Municipio de Manizales con recursos propios deberán ser devueltos a éste.
40. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, será el responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo de la Ciudad y posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2014. El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos que será de estricto cumplimiento.
41. El Rector o Director enviará, antes del 31 de diciembre, a la Secretaría de Educación, copia del Acuerdo de Liquidación, del Plan de Compras, del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y del Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).
42. La ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, será de causación para los gastos, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
43. Los actos y contratos que se celebren a través de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los

50.

jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, (artículo 13 de la ley 715 de 2001).

44. Los Fondos de Servicios Educativos, de los establecimientos educativos no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.
45. Corresponde a la Tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.
46. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará mensualmente durante los primeros cinco (5) días, al Secretario de Educación con copia al Equipo Financiero de la Secretaría de Educación, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos acumulada, en los formatos que se establezcan para tal fin y adjuntando copia de los actos administrativos de modificación aprobados por el Consejo Directivo. La Secretaria de Educación remitirá a la oficina de Finanzas Publicas de la Secretaría de Hacienda el informe consolidado con los soportes correspondientes, en los 3 días siguientes al recibo de la información.
47. El Rector o Director de los Fondos de Servicios Educativos, enviará trimestralmente la información contable atendiendo los parámetros y fechas fijados para tal fin, en las circulares que expida la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Educación Municipal.
48. Los Fondos de Servicios Educativos constituirán reservas presupuestales excepcionales acorde con las disposiciones y parámetros que fije el COMFIS con fundamento en la ley 819 de 2003.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

49. La Red Pública Municipal de Salud está conformada por las empresas sociales del estado en donde tenga participación el Municipio. A través de éstas entidades se ejecutará prioritariamente la inversión social de la Administración Municipal, excepto en los casos en que ésta no sea idónea para su ejecución o la inversión no esté relacionada con el objeto social de la institución, en cuyo caso el ordenador del gasto deberá certificarlo.
50. La Secretaría de Planeación deberá enviar antes del 15 de Diciembre los planes de acción a la Secretaría de Servicios Administrativos, para que se estructure el plan general de compras. La compra de cualquier bien, servicio o contratación de obra pública, requerido para el funcionamiento de la Administración o para el desarrollo de los proyectos de inversión deberá estar contenido en este plan general de compras. Así mismo debe validar



el registro de los planes de trabajo de cada proyecto de inversión incluido en el POAI, antes del 5 de Enero.

51. El grupo de compras y bienes deberá enviar el Plan de Compras a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de Diciembre para la inclusión en el PAC.

**ARTÍCULO 4: CONTRATACION.** Autorizar al Alcalde para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2015 contratos y convenios conforme a la Ley, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA FISCAL**

El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2015, previa publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los 05 días del mes de diciembre de 2014



**HERNAN ALBERTO BEDOYA CADAVID**  
Presidente  
Concejo de Manizales



**WILSON VALENCIA BETANCUR**  
Secretario de Despacho  
Concejo de Manizales

92



**CONCEJO DE  
MANIZALES**

*Visible*

Cra. 21 N° 29-29 Ed. Infi Manizales Piso 5

[www.concejodemanizales.gov.co](http://www.concejodemanizales.gov.co)

Nit: 810005966-0

PBX: (6) 884 5527

Fax: (6) 884 6890

## EL SECRETARIO DE DESPACHO DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES

### CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 26 de noviembre de 2014  
Segundo Debate: 05 de Diciembre de 2014  
Concejal Ponente: Cesar Augusto Díaz Zapata  
Julián Eliecer Fonseca Arias

Manizales, 05 de Diciembre de 2014

**WILSON VALENCIA BETANCUR**

Secretario de Despacho  
Concejo de Manizales